

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa”.

## COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

### PERIODO DE SESIONES 2020-2021

#### **Señor Presidente:**

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción los Proyectos de Ley N°5807/2020-CR y N°5879/2020-CR que proponen una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa - departamento de Arequipa”, ambos presentados a iniciativa del congresista Daniel Oседа Yucra del Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola del Perú - FREPAP.

La Comisión de Vivienda y Construcción, en su sesión ordinaria del 4 de noviembre de 2020, después del análisis y debate pertinente, acordó por unanimidad la aprobación del presente dictamen.

Votaron a favor los señores congresistas Juan Carlos Oyola Rodríguez, Paul Gabriel García Oviedo, Rolando Rubén Ruíz Pinedo, Eduardo Geovanni Acate Coronel, Mario Javier Quispe Suárez, Luz Milagros Cayguaray Gambini, Daniel Oседа Yucra, Matilde Fernández Florez, Gilmer Trujillo Zegarra, Angélica María Palomino Saavedra e Yvan Quispe Apaza.

Presentó licencia el señor congresista Héctor Maquera Chávez.

#### **I. SITUACIÓN PROCESAL**

##### **A. Estado procesal de los proyectos de ley**

###### **Proyecto de Ley N° 5807/2020-CR**

Se presentó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 20 de julio de 2020 y fue decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora el 21 de julio de 2020, ingresando en esa misma fecha.

###### **Proyecto de Ley N° 5879/2020-CR**

Se presentó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 29 de julio de 2020 y fue decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora el 31 de julio de 2020, ingresando a la comisión el 03 de agosto de 2020.

##### **B. Antecedentes legislativos**

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa”.

En el período parlamentario **2016-2021** se han presentado varios proyectos de ley que tratan sobre la misma o similar materia, así tenemos que recientemente se han aprobado en la Comisión de Vivienda y Construcción:

- El Proyecto de Ley 1899/2017-CR, cuyo dictamen fue aprobado por unanimidad de la Comisión de Vivienda y Construcción el 17 de junio de 2020, con un texto sustitutorio que propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto-Loreto”.
- El Proyecto de Ley 5985/2020-CR, aprobado por unanimidad en sesión realizada el 16 de septiembre de 2020, que propone una “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de la obra de infraestructura y saneamiento denominada “Mejoramiento, instalación del servicio de agua potable y alcantarillado en el sector de la Tierra Prometida del distrito de Ica, provincia de Ica-Ica”.
- Los Proyectos de Ley N°5990/2020-CR y N°6049/2020-CR, aprobado por unanimidad en sesión realizada el 30 de septiembre de 2020, que propone una “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de los proyectos “Rehabilitación del sistema de agua y desagüe del distrito de Contamana, provincia de Ucayali - Loreto” y “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Cabalcocha, provincia de Mariscal Ramón Castilla - Loreto”

En los periodos anuales de sesiones anteriores del actual periodo parlamentario se han aprobado entre otros los siguientes proyectos:

- Proyecto de Ley 2193/2017-CR, Ley que declara de necesidad de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de Tarma, distrito de Tarma, Provincia de Tarma – Junín. (En Orden del Día).
- Proyecto de Ley 1708/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional el mejoramiento del Servicio de Saneamiento Básico en la Región de Madre de Dios. (Ley 30789).
- Proyecto de Ley 1523/2016-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de Tarma. (En Orden del Día).
- Proyecto de Ley 1293/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la culminación del proyecto de mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pasco S.A. (En Orden del Día).

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

### C. Opiniones solicitadas

Conforme a la materia, para el Proyecto de Ley N° 5807/2020-CR, se solicitó opinión a las siguientes entidades:

DESTINATARIO	DOCUMENTO	FECHA
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Oficio 149-2020-2021/JCOR-CVC-CR	27.07.2020
Gobierno Regional de Arequipa	Oficio 158-2020-2021/JCOR-CVC-CR	27.07.2020
SEDAPAR S.A. - Arequipa	Oficio 159-2020-2021/JCOR-CVC-CR	27.07.2020
Municipalidad Provincial de Arequipa	Oficio 160-2020-2021/JCOR-CVC-CR	27.07.2020
Programa Nacional de Saneamiento Urbano	Oficio 161-2020-2021/JCOR-CVC-CR	27.07.2020

No se solicitó opiniones para el Proyecto de Ley N°5879/2020-CR por contener la misma materia que el Proyecto de Ley N° 5807/2020-CR y ser del mismo autor.

### D. Opiniones recibidas

A la fecha la comisión ha recibido solo la opinión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que incluye la opinión del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU). No hay respuesta de las entidades de Arequipa (GORE, Municipalidad Provincial y SEDAPAR).

Con Oficio N°156-2020-VIVIENDA/DM del 05 de octubre de 2020 el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite copia del Informe N°454-2020-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N°141-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento-DGPRCV con la opinión solicitada.

La Oficina General de Asesoría Jurídica considera que la emisión de una Ley que dispone la declaratoria de interés nacional y necesidad pública del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa", no resulta necesaria, por cuanto se trata de un proyecto que, de acuerdo con su naturaleza, se encuentra subsumido en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N°005-2020-VIVIENDA; y,

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

además cuenta con un convenio de cooperación interinstitucional que coadyuva a su viabilidad y que desarrolla los mismos aspectos considerados en el objeto del proyecto de Ley, como son la formulación, evaluación y financiamiento del proyecto de inversión. Por tal motivo concluye que en los términos planteados no resulta viable.

El informe de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS concluye que:

- a) La declaración de necesidad pública y de interés nacional de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento efectuada en la Ley Marco, comprende también lo referente a la formulación y ejecución de proyectos y obras necesarias para la prestación del servicio, como es el caso del proyecto materia del Proyecto de Ley, por lo que no es viable aprobar una ley con el mismo contenido de otra vigente.
- b) Al amparo de la normativa en materia de programación, ejecución de inversión pública, el MVCS conjuntamente con la Municipalidad Provincial de Arequipa y el prestador de servicios de saneamiento (SEDAPAR S.A.) han suscrito un convenio para el financiamiento y ejecución [por parte del MVCS] del proyecto de inversión materia del Proyecto de Ley, en cuyo marco las Partes deben desarrollar las acciones necesarias para su operativización y coordinación, sin que sea necesaria aprobar otra norma con rango de ley para el mismo fin.

## II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

El **Proyecto de Ley 5807/2020-CR** propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa" conteniendo tres artículos y dos disposiciones complementarias finales, con el siguiente texto legal:

### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

El objeto de la presente ley, es declarar de interés nacional y necesidad pública el Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa- departamento de Arequipa", con el propósito que se priorice su formulación, evaluación, financiamiento y ejecución.

### **Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública**

Declárase de interés nacional y necesidad pública el Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

### **Artículo 3. Finalidad**

La presente ley tiene por finalidad dotar del servicio de agua potable y alcantarillado, a la población que no cuenta con estos servicios en los distritos de Arequipa, Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Chiguata, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, Mariano Melgar, Miraflores, Mollebaya, Paucarpata, Quequeña, Sabandia, Sachaca, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Yanahuara y Yura, de la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **Primera**

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en el marco del Convenio N° 024-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Arequipa y la EPS SEDAPAR, realiza la formulación y evaluación del proyecto de inversión, así como todas acciones necesarias para su financiamiento y ejecución.

#### **Segunda**

La Municipalidad Provincial de Arequipa y las municipalidades distritales de Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Chiguata, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, Mariano Melgar, Miraflores, Mollebaya, Paucarpata, Quequeña, Sabandia, Sachaca, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Yanahuara y Yura, brindan la información necesaria al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto a las habilitaciones urbanas que han autorizado y toda la información que se requiera para la culminación oportuna del perfil del proyecto, así como del expediente técnico definitivo.

El **Proyecto de Ley 5879/2020-CR** igualmente propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa-departamento de Arequipa" conteniendo tres artículos y dos Disposiciones Complementarias Finales, conteniendo el mismo texto legal que el Proyecto de Ley 5807/2020-CR.

La **Exposición de Motivos** de ambos proyectos de ley señala en sus Antecedentes que Arequipa es la ciudad con más contagios diarios a nivel nacional, a raíz de la pandemia del COVID-19, después de Lima, incluso los hospitales públicos han colapsado, pero también se ha puesto en evidencia que uno de los factores que más ha contribuido a esa situación, es el hecho que más de 100 mil habitantes no tienen agua potable y más de 150 mil no cuentan

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

con alcantarillado.

Sin este recurso vital para la salud como es el agua, la población no ha podido cumplir con las medidas de higiene recomendadas por el Ministerio de Salud, situación que se agravó por la rotura de una tubería matriz que dejó al 35 % de la población de la ciudad de Arequipa, un desabastecimiento que duró siete días e incluso la distribución de agua mediante cisternas fue insuficiente, generando aglomeraciones, así como no llegó a abastecerse a varios sectores de la población.

La población por esta falta de agua potable y de saneamiento sufre de enfermedades diarreicas agudas, deshidratación y hasta fallecimientos, principalmente de niños y peor a la fecha con esta Emergencia Sanitaria a raíz de la pandemia del COVID-19, la falta de agua es la causante directa de mayores contagios y de muertes.

Con la presente iniciativa legislativa se pretende lograr la priorización del proyecto de "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", y dotar de estos servicios a una población que no cuenta con ellos, lugares que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda realizado en el 2017 existen cerca de 100 mil habitantes que no disponen de agua potable y más de 150 mil que no disponen de alcantarillado, por lo que es necesario conseguir un 100 % de su cobertura, en el ámbito urbano y periurbano.

En los **Fundamentos de la Exposición de Motivos** se dice:

*"Que, de acuerdo con los resultados del último censo realizado en el año 2017, se verifica que los distritos con mayores brechas en el abastecimiento de agua potable y alcantarillado se encuentran en la zona oriental de Arequipa, tales como los distritos de Characato, Mollebaya, Yarabamba, Sabandía, asimismo, en los distritos del Cono Norte, como Cerro Colorado y Yura; y también tienen los distritos de Socabaya, Paucarpata y José Luis Bustamante y Rivero, los mismos que hacen un total de 1 millón 33 mil 422 habitantes".*

### **Población que no tiene agua potable**

<b>Lugar</b>	<b>N° de viviendas</b>	<b>Población</b>
Provincia de Arequipa	30,898	89,937
Distrito de Arequipa	55	208
Alto Selva Alegre	1,689	4,022
Cayma	3,917	10,936
Cerro Colorado	9,329	24,564

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa - departamento de Arequipa".

Characato	560	1,845
Chiguata	71	221
Jacobo Hunter	439	1,503
José Luis Bustamante y Rivero	297	1,232
Mariano Melgar	1,174	2,893
Miraflores	659	2,329
Mollebaya	160	400
Paucarpata	5,042	18,330
Quequeña	53	103
Sabandía	164	706
Sachaca	860	3,280
Socabaya	780	2,783
Tiabaya	338	1,398
Uchumayo	333	908
Yanahuara	69	267
Yura	2,923	6,486

Fuente: INEI. Censo 2017. Exposición de Motivos del PL 5807/2020-CR.



Por otro lado, se señala que en estos 20 distritos los "sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado se encuentran deteriorados, con una producción de agua insuficiente, lo que ocasiona un servicio discontinuo, con bajas presiones y evacuación de aguas servidas en mal estado, que han cumplido con su periodo de vida útil"<sup>1</sup>

<sup>1</sup> MVCS, Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Términos de Referencia "Servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los Servicios de agua potable y alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa- departamento de Arequipa".

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

Según el portal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua", se indica que estas deben *"identificar la situación de saneamiento físico legal de las habilitaciones urbanas que actualmente no cuentan con los servicios de agua y de alcantarillado, o que cuentan con servicios administrativos de otros operadores, los proyectos inmobiliarios actuales y proyectados dentro del área de influencia definida"*<sup>2</sup>, es decir que el proyecto contempla identificar la situación actual de los servicios, a fin de plantear una alternativa de solución adecuada a los sistemas de agua potable y alcantarillado.

Se señala de la importancia y el rol que juegan los representantes del Gobierno Local como son los alcaldes de las municipalidades distritales, así como de la municipalidad provincial de Arequipa, porque son ellos los que proporcionarán la información detallada sobre las habilitaciones urbanas y demás que se requieran y de este compromiso asumido dependerá que los estudios se completen a tiempo.

Este proyecto necesitará una inversión de S/ 2,245 millones de soles para realizar 15 mil nuevas conexiones para agua potable y 46 mil nuevas conexiones de alcantarillado, asimismo, y se cuenta con el apoyo del Consorcio Arequipa COPE, el mismo que viene recabando información para sacar adelante el proyecto.

Asegurar el acceso de agua segura y proveer instalaciones de saneamiento adecuadas durante situaciones de emergencia es parte de la responsabilidad de las autoridades municipales y una oportunidad para mejorar la calidad de vida digna de la población.

### III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28687, Ley del Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, artículo 24.
- Ley 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, respecto del artículo 194° que establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y

<sup>2</sup> MVCS, documento antes citado.

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

administrativa en los asuntos de su competencia.

- Decreto Legislativo 1240, Decreto Legislativo que modifica la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo 007-2017-VIVIENDA que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- Decreto Supremo 018-2017-VIVIENDA, que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021.
- Decreto Supremo 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

#### IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

##### A. Análisis técnico

##### **Declaración de necesidad pública e interés nacional<sup>3</sup>**

En aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de los casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos. Respecto al primer resultado, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente; mientras que, con referencia al segundo resultado se procura mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

Este proyecto de ley expresa la voluntad del legislador de llevar adelante y priorizar la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa" y se sustenta en que los distritos con mayores brechas en el abastecimiento de agua potable y alcantarillado se encuentran en la zona oriental de Arequipa, tales como los distritos de Characato, Mollebaya, Yarabamba, Sabandía, asimismo, en los distritos del Cono Norte, como Cerro Colorado y Yura; y también tienen los distritos de Socabaya, Paucarpata y José Luis Bustamante

<sup>3</sup> Informe legal N°036-2013-JUS/DNAJ del 10.04.2013, Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

y Rivero, los mismos que hacen un total de 1 millón 33 mil 422 habitantes.

Según el Reporte N°03-2015-CG/EST de la Contraloría General de la República, Reporte sobre inversión y gestión de los servicios de saneamiento, la descripción de las intervenciones es la siguiente:

Intervención	Descripción	Beneficio
<b>Instalación</b>	Permite dotar del servicio a una localidad o centro poblado que está totalmente desprovisto de éste.	Incremento de la cobertura
<b>Rehabilitación</b>	Permite recuperar la capacidad normal del servicio existente sin cambio en la capacidad del sistema.	Mejora del servicio
<b>Mejoramiento</b>	Permite mejorar una o más características de la calidad del servicio suministrado a los usuarios conectados. Incluye el aumento de la capacidad del sistema o la eliminación de "cuellos de botella".	Mejora del servicio
<b>Ampliación</b>	Intervenciones en uno o varios componentes del sistema que permiten ampliar la cobertura del servicio.	Incremento de la cobertura
<b>Recuperación del servicio</b>	Intervenciones orientadas a la recuperación parcial o total de la capacidad de prestación del servicio, cuya infraestructura ha sido dañada o destruida, ya sea por desastres u otras causas. Incluye intervenciones de reconstrucción. Puede implicar cambios en la capacidad o la calidad de los servicios respecto a la situación previa.	Recuperar cobertura y mejora del servicio

Tomando en cuenta las intervenciones que se pretende ejecutar con la aprobación del proyecto de ley en estudio, lo que se busca es mejorar el servicio e incrementar la cobertura.

En cuanto a los Fundamentos de la Exposición de Motivos al señalar que de acuerdo con los resultados del último censo realizado en el año 2017, se verifica que los distritos con mayores brechas en el abastecimiento de agua potable y alcantarillado se encuentran en la zona oriental de Arequipa, tales como los distritos de Characato, Mollebaya, Yarabamba, Sabandía; asimismo, en los distritos del Cono Norte, como Cerro Colorado y Yura; y también tienen los distritos de Socabaya, Paucarpata y José Luis Bustamante y Rivero.

Esta información esta descrita en el diagnóstico presentado por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), adscrito al Ministerio de Vivienda,

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

Construcción y Saneamiento, tal como lo señala "El Búho"<sup>4</sup> en su nota publicada "591 millones para que todos en Arequipa tengan agua potable y desagüe. En el señalan que se evidencian más falencias en el lado norte de Arequipa y que Cerro Colorado es el distrito con más población sin agua y desagüe, con mas de 44 mil y 54 mil respectivamente y que le siguen los distritos de Yura, Cayma, Socabaya y Mariano Melgar con más de 10 mil personas que están sin estos servicios.

También se señala que se estaría esperando que el MEF otorgue la viabilidad para el proyecto hacia el 2021 y que su ejecución deberá completarse en dicho año, como parte del Bicentenario pero que según el alcalde Omar Candia ha considerado que este plazo se podría adelantar si se presenta antes la información que debe dar el Consorcio Consultor.

La nota concluye señalando que la obra pretende cerrar la brecha de 122,571 habitante sin agua potable (esto es un 12.2%) y de 150,941 sin desagüe (esto es un 15%).

Según el estudio realizado por la Comisión de Vivienda y Construcción, pocos son los Proyectos de Inversión Pública para fines de atención de agua y desagüe en los últimos 10 años sin embargo hoy en día sí existe la voluntad por parte del Gobierno Central, Regional y Local de proporcionar este servicio de agua así como de alcantarillado a toda la Región Arequipa, e incluso se ha logrado reuniones con las autoridades del sector y se ha constatado que son casi 122,000 habitantes que no cuentan con este servicio vital para la salud y la vida como es el agua potable, así como 150,000 habitantes que no cuentan con desagüe en sus viviendas pero lamentablemente el propio Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a pesar de que ya habría contratado a una consultora encargada de realizar el expediente de dicha obra, señala que el expediente técnico recién deberá aprobarse en enero de 2023, concluyendo la obra en diciembre de 2024, fecha muy lejana considerando la actual pandemia del COVID-19 en la que resulta vital el lavado de manos para prevenir el contagio, lo que forma parte de las directivas sanitarias que ha dado el Gobierno Nacional a través de Decretos de Urgencia, por lo que se requiere acelerar el mejoramiento y ampliación de estos servicios de agua potable y alcantarillado en los distritos de Arequipa, en el departamento de Arequipa.<sup>5</sup>

Por otro lado, al 2020 existen servicios de consultoría en el MVCS a través del

<sup>4</sup> <https://elbuho.pe/2020/03/arequipa-591-millones-para-que-todos-los-arequipenos-tengan-agua-y-desague/>

<sup>5</sup> <https://mercadosyregiones.com/2020/03/05/arequipa-proyecto-de-agua-potable-y-desague-integral-para-la-region-esta-en-marcha/>

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa”.

PNSU como son el de la supervisión de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado Sanitario del distrito de Chuquibamba en el departamento de Arequipa – CUI 2178481<sup>6</sup>, lo que muestra la atención por parte del Estado ante la necesidad de estos servicios en bien de la población.



**INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS  
(SERVICIOS DE CONSULTORÍA-SELECCIÓN DE FIRMAS)**

REPÚBLICA DEL PERÚ

**“Programa de Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable Y Saneamiento en las EPS EMACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, BARRANCA, EMAPA HUARAL Y EMAPA HUACHO”**

**Contrato de Préstamo N° 8899-PE**

**SDP N° 005-2020-MVCS-PNSU  
Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado Sanitario del Distrito de Chuquibamba - Arequipa” – CUI 2178481**

Con financiamiento del Gobierno del Perú y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), se solventa el costo del Proyecto: “Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en las EPS EMACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, BARRANCA, EMAPA HUARAL Y EMAPA HUACHO. El Programa Nacional de Saneamiento Urbano a través de la Unidad de Implementación del Componente 2, organismo ejecutor del Contratante, usará los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

El servicio de consultoría (“el servicio”) comprende: La supervisión de la ejecución de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Alcantarillado Sanitario del Distrito de Chuquibamba - Arequipa” – CUI 2178481, que incluye la supervisión de la ingeniería del proyecto y la operación asistida, a fin que estas cumplan con las exigencias técnicas compatibles con los estándares nacionales e internacionales y con la buena práctica de la ingeniería que garanticen su funcionalidad, economía, seguridad y durabilidad, así como la optimización del plazo de ejecución.

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano-PNSU, por medio de la Unidad de Implementación del Componente 2 (UIC2), invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar el servicio solicitado. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para prestar el servicio. Los criterios para la selección son los siguientes:

**a) Experiencia General**

Acreditar un número mínimo de ocho (08) contratos culminados satisfactoriamente, durante los últimos (15) años anteriores a la fecha de presentación de la expresión de interés, referido a la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obras en general, cada uno de un valor mínimo de S/ 1 000 000,00.

**b) Experiencia Específica**

Acreditar un número mínimo de cinco (05) contratos culminados satisfactoriamente, durante los últimos (15) años anteriores a la fecha de presentación de la expresión de interés, referido a la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obras de saneamiento, cada uno de un valor mínimo de S/ 1 000 000,00.

La expresión de interés de los consultores interesados es requerida bajo el párrafo 7.16 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión publicadas por el Banco Mundial en julio de 2016. De igual forma, por favor tomar en cuenta la siguiente información específica relacionada a la presente asignación sobre conflicto de interés: La firma contratada para prestar el servicio no podrá participar en el procedimiento de selección para la ejecución de la obra.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta publicación, desde las 08:30 hasta las 17:30 horas o descargar la información como los términos de referencia y los formularios 01, 02, 03, 04 y 05 en el siguiente enlace <https://www.pnsu.gob.pe/convocatorias-y-contrataciones/8899-pe/>. Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o presentar subconsultores con el fin de mejorar sus calificaciones. Los Consultores serán seleccionados en base al método Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC) descrito en las Regulaciones antes mencionadas.

Las expresiones de interés acompañadas de los Formularios 01, 02, 03, 04 y 05, deben ser entregados en la dirección indicada a continuación (personalmente o por correo electrónico), a más tardar el **11 de setiembre de 2020**, hasta las **17:30 horas** (Hora local de Perú).

Programa Nacional de Saneamiento Urbano-PNSU  
Unidad de Implementación del Componente 2 (UIC2)  
[adquisicionespnsu@gmail.com](mailto:adquisicionespnsu@gmail.com)  
Av. Paseo de la República N° 3211, Piso 10 del Edificio “Alide” – San Isidro.  
Lima - Perú  
Tel: (51) 500 2090 – Anexo 4006  
Página Web: [www.pnsu.gob.pe](http://www.pnsu.gob.pe)

Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

## Pedido de atención de agua en el departamento de Arequipa

Para los años 2011 al 2017 el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento publicó en su página “Perú-Progreso para todos”<sup>7</sup> que el 8% de la población de Arequipa no contaba con agua por red pública, que siendo Arequipa una región que en ese entonces albergaba con 1’287,205 personas, siendo un 8% el que se encontraba en estado de pobreza y que el gobierno venía invirtiendo para que este 8% de población acceda al agua potable y un

<sup>6</sup> [https://drive.google.com/file/d/1J29TBr-J\\_aWr9comWwV5EmLR\\_7I9T9aO/view](https://drive.google.com/file/d/1J29TBr-J_aWr9comWwV5EmLR_7I9T9aO/view)

<sup>7</sup> <http://www3.vivienda.gob.pe/s-Departamental/documentos/AREQUIPA.pdf>

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

26% a alcantarillado.

Señalaron que el MVCS invirtió un total de S/ 832 millones en el departamento de Arequipa durante el periodo de agosto 2011 y abril del 2016, habiendo intervenido, principalmente en saneamiento (52%).

La promesa fue que 166,617 pobladores de la Región de Arequipa mejorarían su saneamiento. Señalaron que fue un total de 57 proyectos de agua potable y alcantarillado lo que representó S/ 434 millones y que fueron financiados por los Programas Nacionales de Saneamiento Urbano (PNSU) y Rural (PNSR) en toda la región Arequipa entre agosto 2011 y abril de 2016.



Fuente: MVCS- PERU PROGRESO PARA TODOS

AREQUIPA: TRANSFERENCIAS PARA PROYECTOS DE SANEAMIENTO EN AMBIENTE RURAL Y URBANO (Periodo: Agosto 2011 - Abril 2016)			
PROVINCIA	Nº DE PROYECTOS	RESERVA SUJETIVA S/	IMPORTE INVERTIDO S/
AREQUIPA	58	149,367	206,496,229
CAMAQUA	0	0	0
CARAYALI	4	4,490	98,996,295
CASTILLA	5	0	14,211,257
CAJALIMA	12	4,421	69,461,020
CAJAMARCA	3	3,940	33,437,014
CONDESUYOS	0	0	0
LA UÑAH	0	0	0
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>82</b>	<b>166,617</b>	<b>434,176,969</b>

**Calidad de VIDA**

Un total de 57 proyectos de agua potable y alcantarillado, que han representado S/ 434 millones, han sido financiados por los Programas Nacionales de Saneamiento Urbano (PNSU) y rural (PNSR) en toda la región Arequipa, entre agosto de 2011 y abril de 2016.

PAG. 4

### Plan regional de saneamiento de la Región Arequipa

El Gobierno Regional publicó el programa denominado "Plan Regional de Saneamiento de la Región Arequipa", en el que señala que el presente Plan Regional ha sido socializado en el primer encuentro de autoridades Municipales de la Región Arequipa realizado el 29 de marzo del 2017.<sup>8</sup> En dicho plan

8

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

consideran:

- La ampliación y mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en los distritos de Aplao y Huancarqui de la provincia de Castilla, por un monto total del proyecto de S/57'014,474.00
- Instalación de la Planta de Tratamiento y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desagüe en la localidad de La Joya Nueva, distrito de La Joya, con un costo total del proyecto de S/79'000723.00.

Tal como se verifica, en el referido plan no se consideran los distritos propuestos por el autor de la presente iniciativa.

### **PIP en algunos distritos del departamento de Arequipa**

Pocos son los Proyectos de Inversión Pública (PIP) al 2020, que se generan en relación al tema de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado, así tenemos los emitidos en el año 2013, tal como se aprecia en el portal de ProInversión – Obras por Impuestos.<sup>9</sup>

El PIP "Instalación de los Servicios de Drenaje y Alcantarillado Pluvial en el Sector de Gráficos Zonas A, B y C, distrito de Alto Selva Alegre – Arequipa – Arequipa" con Código SNIP 291839 con fecha de viabilidad el 13.10.2014, por un monto de S/ 5'800,312.00, generado debido a los riesgos de adquirir enfermedades gastrointestinales, especialmente en la población infantil.

El PIP "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la localidad de Caylloma, distrito de Caylloma, provincia de Caylloma – Arequipa" con Código SNIP 110905 con fecha de viabilidad el 27.05.2013, por un monto de S/ 3'623,288.00, debido al elevado índice de enfermedades gastrointestinales y de la piel del Centro Poblado de Caylloma, distrito y provincia del mismo nombre en la Región Arequipa, beneficiándose directamente a 2,383 personas, quienes se ven obligados a realizar prácticas de almacenamiento de agua, una actividad que la realizan las madres y los hijos, siendo un 44.44% que lo realizan las madres y un 56.50% que los realizan los niños y el 9.4% de toda esta población no le da tratamiento a este recurso hídrico y el 90% hierve el agua, siendo usada para el aseo personal como para el lavado de manos entre otro uso.<sup>10</sup>

---

Ciudadana.AudienciaPublica/AudienciaPublica2017/1-6-SANEAMIENTO-Y-VIVIENDA.pdf

<sup>9</sup> <https://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?ARE=0&PFL=0&JER=47>  
<https://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?ARE=0&PFL=0&JER=47>

<sup>10</sup> [http://www.proinversion.gob.pe/snip/consulta\\_snip.asp?codigo=110905](http://www.proinversion.gob.pe/snip/consulta_snip.asp?codigo=110905)

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa”.

El PIP con Código SNIP 254117, denominado “Mejoramiento y Ampliación en la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Joya, distrito De La Joya, Arequipa – Arequipa”, con fecha de viabilidad el 28.05.2013 por un monto de S/ 8´316,530.00, con el fin de dar un mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del distrito de La Joya” ante la problemática de salud tanto por las condiciones de salud de la población como por los servicios que se brindan en el ámbito distrital, las mismas que son limitadas, siendo los factores principales de causas de enfermedades así como el escaso saneamiento ambiental, relacionado al restringido servicio de recolección de servicios, la carencia de una estructura de disposición final de residuos sólidos y el mal manejo de los residuos sólidos. <sup>11</sup>

Luego en el 2010 se tiene el PIP con Código SNIP 93988 denominado “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Emisores y Tratamiento de Aguas Residuales de Arequipa Metropolitana” con fecha de viabilidad el 10.02.2010, por un monto de S/ 506´929,446.00, proyecto a realizar debido a los frecuentes casos de Enfermedades Gastrointestinales, Parasitarias y Dérmicas y alto riesgo de Contaminación Ambiental, beneficiando directamente a 1´231,535 personas, familias con un ingreso promedio de S/ 900.00 soles. <sup>12</sup>

Estos proyectos se enmarcan en las políticas del Estado peruano en el Sector de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Saneamiento Urbano, relacionado con el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante una necesidad humana y con fines de reducir brechas en acceso a servicios básicos en el territorio peruano.

### **Convenio N° 024-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0**

De acuerdo a lo informado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con fecha 15 de mayo de 2019 dicho ministerio, a través del PNSU, suscribió el Convenio N°024-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Arequipa y la EPS SEDAPAR S.A., por el cual la referida municipalidad autorizó al MVCS, a través del PNSU, para que formule y evalúe el proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa”.

En virtud del mencionado Convenio, el MVCS se obligó a:

<sup>11</sup> [http://www.proinversion.gob.pe/snip/consulta\\_snip.asp?codigo=254117](http://www.proinversion.gob.pe/snip/consulta_snip.asp?codigo=254117)

<sup>12</sup> <https://es.slideshare.net/ciimsa/proyecto-plantas-de-tratamiento-de-aguas-servidas-para-arequipa-metropolitana-ficha-de-registro-snip-98988>

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

- Formular y evaluar el proyecto de inversión objeto del Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Realizar el seguimiento del proyecto de inversión hasta que haya sido declarado viable.
- Evaluar y aprobar el estudio de pre inversión del proyecto de inversión a ser formulado.
- Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación financiera a favor del PNSU para el financiamiento del proyecto de inversión, de ser necesario.

Asimismo, la Municipalidad Provincial de Arequipa se obligó a:

- No formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión materia del Convenio.
- Facilitar y asegurar la disponibilidad de terrenos, servidumbre de paso y el saneamiento físico legal necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

Por su parte, la EPS SEDAPAR ha asumido el compromiso de hacerse cargo de la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión, una vez le sea transferida la infraestructura del mismo, así como a otorgar la factibilidad del servicio y opinión técnica favorable al proyecto de inversión.

En el marco de este Convenio, el MVCS, a través del PNSU, ha llevado a cabo los siguientes concursos públicos:

- Concurso Público N°-009-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU-01, para la contratación del "Servicio de consultoría para la **Elaboración** del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa", habiéndose otorgado la buena pro al Consorcio Arequipa COPE<sup>13</sup>, con el que se suscribió el Contrato N°124-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU de fecha **04 de junio de 2019**.
- Concurso Público N°-010-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU-01, para la contratación del "Servicio de consultoría para la **Supervisión** del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa", habiéndose otorgado la buena pro al Consorcio Supervisión Arequipa<sup>14</sup>, con el que se suscribió el Contrato N°004-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU de fecha **29 de enero de 2020**.

<sup>13</sup> Conformado por 1) Dohwa Engineering Co. Ltd. Sucursal del Perú; 2) Gexa Ingenieros S.A.C.; y 3) Obras Max Ingeniería y Construcción S.A.C.

<sup>14</sup> Conformado por: 1) Acsam Consultores Cia. Ltda. Sucursal del Perú; y 2) Wilfredo Zamora Huamán.

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

Los contratos suscritos como consecuencia de los mencionados concursos públicos se encuentran en ejecución, habiendo la Supervisión (Consortio Supervisión Arequipa) aprobado el Plan de Trabajo del Consortio Arequipa COPE, con fecha 18 de setiembre de 2020.

### Distritos de la provincia de Arequipa

La provincia de Arequipa tiene 29 distritos y la población que alberga según el censo del año 2017 es la siguiente:

UBIGEO	Distrito	Hogares	Viviendas	Población	Población sin agua	%
40102	Alto Selva Alegre	28,729	24,804	85,870	4,022	4.7%
40101	Arequipa	18,270	16,521	55,437	208	0.4%
40103	Cayma	33,147	27,900	91,935	10,936	11.9%
40104	Cerro Colorado	80,461	63,750	197,954	24,564	12.4%
40105	Characato	6,749	4,130	12,949	1,845	14.2%
40106	Chiguata	2,269	1,054	2,939	221	7.5%
40107	Jacobo Hunter	13,195	13,469	50,164	1,503	3.0%
40129	José Luis Bustamante y Rivero	23,866	23,992	81,829	1,232	1.5%
40108	La Joya	20,557	11,858	32,019		
40109	Mariano Melgar	20,577	18,520	59,918	2,893	4.8%
40110	Miraflores	17,836	17,927	60,589	2,329	3.8%
40111	Mollebaya	4,220	1,993	4,756	400	8.4%
40112	Paucarpata	36,101	35,836	131,346	18,330	14.0%
40113	Pocsi	450	210	445		
40114	Polobaya	621	338	837		
40115	Quequeña	4,767	2,453	4,784	103	2.2%
40116	Sabandia	1,523	1,277	4,368	706	16.2%
40117	Sachaca	7,940	6,905	24,225	3,280	13.5%
40118	San Juan De Sigvas	337	217	611		
40119	San Juan De Tarucani	950	567	1,377		
40120	Santa Isabel De Sigvas	607	254	682		
40121	Santa Rita De Sigvas	2,276	1,768	6,318		
40122	Socabaya	22,848	20,889	75,351	2,783	3.7%
40123	Tiabaya	4,578	4,352	16,191	1,398	8.6%
40124	Uchumayo	6,310	4,276	14,054	908	6.5%
40125	Vitor	4,283	1,626	3,610		
40126	Yanahuara	9,071	8,025	25,417	267	1.1%
40127	Yarabamba	1,954	576	1,314		

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

40128	Yura	35,402	13,187	33,346	6,486	19.5%
	<b>TOTAL</b>	<b>409,894</b>	<b>328,674</b>	<b>1,080,635</b>	<b>84,414</b>	
	<b>TOTAL 20 DISTRITOS</b>	<b>377,859</b>	<b>311,260</b>	<b>1,033,422</b>	<b>84,414</b>	<b>8.2%</b>
<b>Fuente: Censos Nacionales 2017: X de Población y VII de Vivienda</b>						

Nótese que los 9 distritos resaltados en amarillo no están considerados en el Proyecto de Ley en estudio. El proyecto no sustenta las razones por las cuales se les excluye. La comisión tampoco ha tenido acceso a la relación de los 20 distritos considerados en el Convenio N° 024-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

La tabla muestra que el 8.2% de la población de los 20 distritos de la provincia de Arequipa no tienen agua y que la variación va desde 0.4% hasta el 19.5%, lo que podría constituir un criterio para priorizar las obras para el mejoramiento y la ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

De otro lado, es importante analizar la información de los 20 distritos que no tienen agua en la provincia de Arequipa según el Proyecto de Ley, tomando en cuenta la población.

	Lugar	N° de viviendas	Población	Población x vivienda	%	% Acumulada	% Grupo
	<b>Provincia de Arequipa</b>	<b>30,898</b>	<b>89,937</b>	<b>2.91</b>	<b>100%</b>		
	Otros distritos	1,986	5,523	2.78	6%	6%	
	Total 20 distritos	28,912	84,414	2.92	94%	100%	
1	Cerro Colorado	9,329	24,564	2.63	27%	27%	67%
2	Paucarpata	5,042	18,330	3.64	20%	48%	
3	Cayma	3,917	10,936	2.79	12%	60%	
4	Yura	2,923	6,486	2.22	7%	67%	
5	Alto Selva Alegre	1,689	4,022	2.38	4%	72%	17%
6	Sachaca	860	3,280	3.81	4%	75%	
7	Mariano Melgar	1,174	2,893	2.46	3%	78%	
8	Socabaya	780	2,783	3.57	3%	81%	
9	Miraflores	659	2,329	3.53	3%	84%	
10	Characato	560	1,845	3.29	2%	86%	7%
11	Jacobo Hunter	439	1,503	3.42	2%	88%	
12	Tiabaya	338	1,398	4.14	2%	89%	
13	José Luis Bustamante y Rivero	297	1,232	4.15	1%	91%	
14	Uchumayo	333	908	2.73	1%	92%	3%
15	Sabandia	164	706	4.30	1%	93%	
16	Mollebaya	160	400	2.50	0%	93%	
17	Yanahuara	69	267	3.87	0%	93%	

Período de Sesiones 2020-2021

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

18	Chiguata	71	221	3.11	0%	94%
19	Distrito de Arequipa	55	208	3.78	0%	94%
20	Quequeña	53	103	1.94	0%	94%

Lo primero que se observa es que los 20 distritos representan el 94% de la población que no tiene agua potable y los 9 distritos no considerados representan solo el 6% de la población que no tiene el líquido elemento.

Cerro Colorado y Paucarpata son los distritos con mayor población sin agua. De otro lado, 4 distritos cuyas poblaciones superan los 5000 pobladores representan el 67% de los que no tienen agua; 5 distritos que oscilan entre más de 2000 y menos de 5000 de población representan el 17%; 4 distritos que tienen más de 1000 y menos de 2000 de población representan el 7%; y 7 distritos que tienen menos de 1000 pobladores alcanzan solo el 3%.

Estas cifras podrían ser útiles para priorizar la secuencia de obras en los distritos tomando en cuenta la población y la probable incidencia de enfermedades gastrointestinales o de infecciones en ella. También podría considerarse que, tratándose del centro de la provincia de Arequipa, allí se localice el principal aparato productivo, comercial o industrial.

En el siguiente gráfico se puede visualizar con un círculo blanco en qué distritos no tendría alcance el Proyecto de Ley en estudio.



### Necesidad de aprobar una ley

Como ya se ha señalado anteriormente la declaración de necesidad pública e interés nacional derivan en una serie de efectos que el Estado, a través de sus

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

niveles de gobierno, debe cumplir y devienen en resultados cuantitativos y cualitativos.

Se sabe que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del PNSU, suscribió el Convenio N°024-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Arequipa y la EPS SEDAPAR S.A., por el cual la referida municipalidad autorizó al MVCS, a través del PNSU, para que formule y evalúe el proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa". En el marco de este Convenio se han realizado dos concursos públicos eligiendo a quién elabora y a quién supervisa el Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto que se pretende declarar de necesidad pública e interés nacional. También se conoce que el 18 de setiembre de 2020 se aprobó el Plan de Trabajo de Consorcio Arequipa COPE.

Sin embargo, ni la Municipalidad Provincial de Arequipa, ni la EPS SEDAPAR S.A. han opinado sobre el proyecto de ley en estudio para conocer su posición al respecto y los avances logrados hasta la fecha.

Con la declaratoria propuesta por la iniciativa legislativa se pretende priorizar la ejecución de la obra y en consecuencia todos los pasos previos a cargo de los gobiernos locales y la transferencia de una partida presupuestal para llevarlo a cabo en el más breve plazo. También se determinará los 20 distritos a ser beneficiados por el proyecto y las responsabilidades de sus autoridades locales.

El artículo 3 del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, menciona a la letra:

*"Artículo 3. - Declaración de necesidad pública*

*3.1. Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.*

*3.2. Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los*

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

*servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles".*

Si bien este artículo declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento que incluye la ejecución de obras para su realización es de carácter general y abarca a la totalidad de los servicios prestados y al íntegro de la ejecución de obras, sea del ámbito del gobierno nacional, del gobierno regional o del gobierno local.

Con la aprobación de este Proyecto de Ley se individualiza la acción del Estado a un propósito específico cual es atender las necesidades de agua potable y alcantarillado de 150 mil personas en 20 distritos de la provincia de Arequipa, en el más breve plazo posible, lo que redundará en la disminución de enfermedades de origen hídrico, como la diarrea, las infecciones dérmicas y ayudará a cumplir los protocolos para prevenir la COVID-19, y necesariamente en la responsabilidad de sus autoridades locales para suministrar toda la documentación necesaria y realizar las acciones que contribuyan a la ejecución del proyecto, así como establecer las prioridades distritales y las alternativas de solución más apropiadas.

En suma, se reforzará el Convenio N°024-2019/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0 y obligará a que cada actor (MVCS, PNSU, Municipalidad Provincial de Arequipa, EPS SEDAPAR S.A., Consorcio Arequipa COPE, Consorcio Supervisión Arequipa, MEF) cumpla con sus obligaciones en los tiempos estipulados, se reduzcan los retrasos y se respete el cronograma para la ejecución del proyecto materia de este dictamen.

**B. Análisis de las opiniones e informaciones recibidas**

Como se ha mencionado en el apartado opiniones recibidas, solo ha llegado la opinión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la que considera no viable el Proyecto de Ley, principalmente por existir el Convenio N°024-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y por lo que señala el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento y su TUO.

En virtud de lo opinado en relación al Convenio suscrito, la comisión estima conveniente no incluir la Primera Disposición Complementaria Final que propone el Proyecto de Ley en estudio por cuanto lo que se pretende regular ya está contenido en el referido Convenio.

Respecto a que la declaración de necesidad pública e interés nacional que se pretende regular no resulta necesaria, por cuanto se trata de un proyecto que, de acuerdo a su naturaleza, se encuentra subsumido en el Decreto Legislativo

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento y su TUO, es preciso señalar que esta es de carácter general y comprende a la totalidad de los servicios prestados y al íntegro de la ejecución de obras, sea del ámbito del gobierno nacional, del gobierno regional o del gobierno local, por lo que se requiere individualizar la acción del Estado a un objetivo específico, a fin de incorporarlo en la agenda pública, priorizarlo y proporcionarle los recursos presupuestales necesarios para su ejecución.

La comisión reconoce que el Ejecutivo ha realizado gestiones para atender lo requerido en este Proyecto de Ley, sin embargo es importante revisar la siguiente secuencia de actividades:

Actividad	Fecha	Meses
Suscripción de Contrato N°124-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU	04 de junio de 2019	
Suscripción de Contrato N°004-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU	29 de enero de 2020	7 meses
Aprobación del Plan de Trabajo del Consorcio Arequipa COPE,	18 de setiembre de 2020	8 meses

Se verifica que hay demora de 15 meses para aprobar el Plan de Trabajo del Consorcio Arequipa COPE y ha sido después que se presentó este Proyecto de Ley (20 de julio de 2020). Claramente se necesita celeridad en los procesos para llegar hasta la ejecución de las obras de agua potable y alcantarillado, por lo que se requiere priorizar la acción del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales, cumplir con los cronogramas y asumir responsabilidades cada uno en el ámbito de sus competencias y esto se logra a través de una ley declarativa como la que propone aprobar con este dictamen.

Es importante destacar dos aspectos de la opinión de la DGPRCS. Una es con relación al artículo 3, en el que hacen presente que conforme lo señala la Coordinación para los proyectos vinculados al cierre de brechas en grandes ciudades, lo indicado en dicho artículo es impreciso, dado que el Proyecto (...) tiene un alcance determinado, por lo que no está incluida toda la población que no cuenta con servicios de agua potable y alcantarillado de dichos distritos.

Ello se toma en cuenta y se adecua la redacción de este artículo a las opiniones recibidas.

El otro aspecto es el relacionado a la segunda disposición complementaria

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa”.

final, la que consideran que la misma puede favorecer al compromiso de la Municipalidad Provincial de Arequipa como de las municipalidades distritales para que éstas brinden la información oportuna para la ejecución del proyecto.

### **C. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la ley**

Como se trata de una ley declarativa no contraviene ninguna disposición de orden constitucional; al contrario, busca cautelar lo establecido en el artículo 70-A de la Constitución Política que señala que *“El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos...”*

Esta norma identifica e individualiza la acción del Estado, reforzando lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, para dirigirlos a la ejecución de obras de saneamiento en varios sectores del país.

Asimismo, busca impulsar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N°007-2017-VIVIENDA, que Aprueba la Política Nacional de Saneamiento, así como la aplicación del Decreto Legislativo N°1192, que aprueba el proceso de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas de los predios para la ejecución de obras de infraestructura.

### **D. Análisis costo beneficio**

#### **1. Costos**

De acuerdo a la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley se necesitaría una inversión de S/ 2,245 millones para instalar 15 mil nuevas conexiones de agua potable y 46 mil nuevas conexiones de alcantarillado.

La aprobación de la presente iniciativa no genera por sí misma gasto al erario nacional por ser una ley declarativa, por el contrario, la declaración de necesidad pública y de interés nacional deja expresa constancia de la voluntad política de los legisladores de priorizar el proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa - departamento de Arequipa” con la finalidad de beneficiar directamente a más de 1 millón 33 mil 422 habitantes.

#### **2. Beneficios**

Con la aprobación de esta ley se espera que 20 distritos de la Municipalidad Provincial de Arequipa reduzcan las brechas en el acceso a servicios

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

básicos de agua y alcantarillado y que los gobiernos locales proporcionen la información sobre las habilitaciones urbanas, así como la que sea necesaria para que se completen los estudios de factibilidad y se consiga en su oportunidad la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto de inversión.

Se estima que de manera directa se beneficiará, por lo menos, a 150 mil personas de 20 distritos de la provincia de Arequipa y de manera indirecta a más de un millón de personas de los 20 distritos.

La población tendrá agua saludable y presentará una tendencia a reducir las enfermedades diarreicas en los niños, en general se mejorará la calidad de vida de la población.

La EPS SEDAPAR, se beneficiará con la administración de obras de agua y desagüe en 20 distritos, lo que le permitirá tener un flujo mayor de ingresos y de esa manera mejorar los servicios que presta en Arequipa.

#### **E. Vinculación con la Agenda Legislativa y con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**

Este proyecto de ley se relaciona con la Política del Estado 10 "Reducción de la Pobreza", en particular con el compromiso de dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar a la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.

También se relaciona con la Política de Estado 21 "Desarrollo en Infraestructura y Vivienda", en particular con otorgar un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión.

Así como con la Política de Estado 24 "Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente". El Estado: a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de atención de trámites, así como de provisión y prestación de servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantice a la población.

También es concordante con la Política de Estado 33 sobre los recursos hídricos que señala:

*"Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como*

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

*derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones...*

*Con este objetivo el Estado: (a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional; (b) asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada(...)"*

## V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción, recomienda la APROBACIÓN del dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y N° 5879/2020-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

### **LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA Y SANEAMIENTO DENOMINADA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**

#### **Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional**

Declárase de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de infraestructura y saneamiento denominada "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa - departamento de Arequipa".

#### **Artículo 2. Distritos comprendidos en el proyecto de infraestructura y saneamiento**

Inclúyese como beneficiarios del proyecto de infraestructura y saneamiento señalado en el artículo 1 a la población localizada en los distritos de Arequipa, Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Chiguata, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, Mariano Melgar, Miraflores, Mollebaya, Paucarpata, Quequeña, Sabandia, Sachaca, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Yanahuara y Yura, de la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".

### **Artículo 3. Responsabilidad de los gobiernos locales**

La Municipalidad Provincial de Arequipa y las municipalidades distritales señaladas en el artículo 2 proporcionan la información que le solicite el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto a las habilitaciones urbanas que han autorizado y que se requiera para la culminación oportuna del perfil del proyecto, así como del expediente técnico definitivo.

Salvo mejor parecer

Dase cuenta

Sala de la Comisión

Lima, 04 de noviembre de 2020.



Período de Sesiones 2020-2021

## COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Dictamen por unanimidad recaído en los Proyectos de Ley N° 5807/2020-CR y 5879/2020-CR por el que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en 20 distritos de la provincia de Arequipa – departamento de Arequipa".